

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, agosto veintisiete (27) de 2021. Informo a la señora Juez que, mediante correo electrónico del 25 de agosto del año en curso, se recibió la comunicación número AOCE-2021-3036379 del 4 de junio de 2021 del **BANCO DE AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, agosto veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

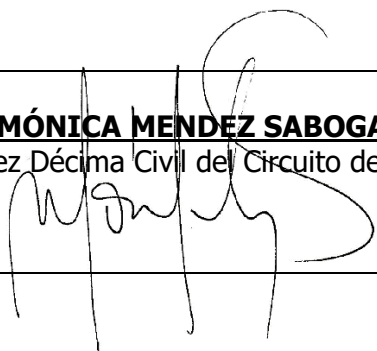
RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2021-00119-00

De acuerdo con la constancia secretarial anterior, el juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a la presente demanda la comunicación número AOCE-2021-3036379 del 4 de junio de 2021 del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** suscrita por la Gerencia Operativa de Convenios – Área Operativa de Clientes y Embargos, por medio de la cual manifiestan que la demandada **DAYLI SANCHEZ FIGUEROA**, no es cliente de esa entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo, lo anterior para conocimiento de la parte demandante.

NOTIFICAR por estado electrónico.

 Libertad y Orden República de Colombia	MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali 
--	---